



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 91 /19

Rawson (Chubut), 13 de mayo del 2019

VISTO: El expediente 36188, año 2016, caratulado: "HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA – S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 75 FF 111, 361 y 610 EJERCICIO 2016; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, y del Informe N° 56/2019-F8 no se ha dado respuesta a la Nota N° 51/2018-F8;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, resultan responsables como Directores Administrativos Contables, la Cra. Virginia Alvarenga– DNI N° 23.439.281 desde el 01/01/16 al 30/11/17 y el Cr. Claudio Canseco– DNI N° 20.026.338 desde el 01/12/17 a la fecha y como Tesorera, la Sra. Vanesa Analía Abejer – DNI N° 25.962.037 desde el 01/01/2016 a la fecha,

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar en su carácter de Directores Administrativos Contables del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, a la Cra. Virginia Alvarenga– DNI N° 23.439.281 por el período comprendido entre el 01/01/16 al 30/11/17 y al Cr. Claudio Canseco– DNI N° 20.026.338 por el período comprendido desde el 01/12/17 a la fecha y a la Tesorera, la Sra. Vanesa Analía Abejer – DNI N° 25.962.037 por el período comprendido desde el 01/01/2016 a la fecha, a dar respuesta a la Nota N° 51/2018-F8, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

rgt

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES